**GRUPO SÁNCHEZ**

**INSTRUCTIVO:**

**CÓDIGO DE ÉTICA SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN POR PADECIMIENTOS DE COVID**

****

1. **PROPÓSITO**

Establecer los principios para fomentar un ambiente y relaciones laborales de No discriminación para las personas que hayan padecido COVID-19 o hayan tenido contacto con personas que hayan padecido o lo padecen en los Centros de Trabajo de Corporación Sánchez.

1. **ALCANCE**

Todos los Colaboradores y Centros de Trabajo de Corporación Sánchez.

1. **DEFINICIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Definición** |
| COVID-19 | * Enfermedad causada por el SARS-CoV-2, que causa afectaciones en el sistema respiratorio. |

1. **MATERIAL**

* GS-2-P-13 Protocolo de Retorno de Actividades por Emergencia Sanitaria V.1
* GS-2-P-12 Protocolo De Seguimiento a Enfermedades Respiratorias y Casos Sospechosos o Confirmados de COVID-19 Durante Emergencia Sanitaria en Gs.
* GS-5-I-12 Protocolo de Limpieza en Unidad de Negocios por Contingencia

1. **FORMATO**

**Código de Ética: Sobre la No Discriminación para las personas que hayan padecido COVID-19 o hayan tenido contacto con personas que hayan padecido o lo padecen.**

1. Cada colaborador deberá guardar absoluta confidencialidad en caso de tener contacto con la información de algún compañero de trabajo que padezca o haya padecido la enfermedad denominada COVID-19, así como, aquellos casos en los que conozca sobre el contacto de un colaborador con algún familiar que padezca dicha enfermedad.
2. Los colaboradores que pertenezcan a los departamentos de Recursos Humanos, Capital Humano, de Servicio Médico y/o jefes de departamento que por sus funciones conozcan los detalles sobre los casos determinados como sospechosos o positivos de COVID-19, deberán guardar absoluta confidencialidad y cuidado sobre los mismos a fin de respetar la privacidad de cada colaborador, por lo que no deberán copiar, compartir, alterar o modificar dicha información bajo ninguna circunstancia.
3. Todo personal que por sus funciones deba tener acceso a la información y/o documentación de colaborares que padezcan o hayan padecido la enfermedad COVID-19, deberán usar e implementar todas las medidas de seguridad y protección cibernética a fin de evitar fuga de información.
4. En caso de detectarse que se ha difundido información de colaboradores que padezcan, hayan padecido o tenido contacto con la enfermedad COVID-19, será desvinculado de la organización.
5. Queda prohibido cualquier forma de discriminación en contra de cualquier colaborador, cliente, proveedor, contratista o visitante en general, por haber contraído algún tipo de enfermedad, incluyendo la conocida como Coronavirus COVID-19, por confirmación o presunción de tal situación.
6. Diferenciar o excluir en el trato, empleo, contratación o servicios a colaboradores, clientes, proveedores, contratista o visitantes, con base en cualquier prejuicio relacionado con el coronavirus COVID-19 o cualquier otro tipo de enfermedad, que pueda ser motivo de discriminación.
7. Discriminar mediante a señalamientos basados en especulación sobre un colaborador, proveedor, contratista o visitante en atención a su raza, nacionalidad o condición, pueda ser portador o represente un riesgo de exposición al coronavirus COVID-19.
8. En caso de detectarse que algún colaborador difunde, comparte o realiza acciones que coloquen en una posición de escrudiño o discriminación a algún compañero trabajo a consecuencia de padecer, haber padecido, haber estado en contacto con la enfermedad COVID-19 o por el simple hecho de presunción, será acreedor a las sanciones correspondientes al reglamento Interior de Trabajo vigente que incluye la desvinculación laboral del responsable o autor de tal acción.
9. Corporación Sánchez, dará seguimiento y atención a todos los casos y situaciones que representen un riesgo de contagio de COVID-19, bajo el principio de salud y seguridad para todos dentro de las instalaciones de trabajo, así mismo, se compromete a establecer los medios y canales de comunicación efectivos en un entorno de confianza y confidencialidad.
10. Se determina como medios oficiales para la orientación, reporte y/o denuncias relacionadas a este tipo de discriminación entre colaboradores de Corporación Sánchez, el correo [saludocupacional@sanchezgrupo.com](mailto:saludocupacional@sanchezgrupo.com) , [servicioalcliente@sanchezgrupo.com](mailto:servicioalcliente@sanchezgrupo.com) , o a los números 9933 580900 extensión 134, 573 o 576.
11. Los titulares de los departamentos de Recursos Humanos y Capital Humano en conjunto con el área de salud ocupacional, serán los responsables de atender, dar seguimiento y resolución a los casos reportados por los medios establecidos.
12. Las disposiciones aplicables se rigen bajo los criterios y disposiciones establecidos por las autoridades gubernamentales, laborales y sanitarias correspondientes de cada lugar donde tenemos presencia comercial y operacional.
13. **CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha** | **Descripción del Cambio realizado** |
| V.1 | Junio 2020 | Creación de Documento de Instructivo |